



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 013 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 28 ENE 2020

VISTOS, el Informe Nº 0067-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 008-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, el Oficio Nº 000882-2019-P-CSJMD-PJ, sobre asignación en uso temporal de un (01) inmueble a favor del Poder Judicial para uso de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del

delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el artículo 12 del Manual de Operaciones establece que, entre otras, es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante el Oficio N° 000882-2019-P-CSJMD-PJ, recibido con fecha 26 de diciembre de 2019, el Poder Judicial, solicitó la asignación en uso temporal de un (01) inmueble, con la finalidad de destinarlo como almacén de bienes patrimoniales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, lo que coadyuvará a brindar un adecuado servicio de administración de justicia en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales; acreditando contar con la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2020, para el mantenimiento y reparación del inmueble solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, al respecto, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 138, concordante con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la administración de justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes;

Que, el Poder Judicial, es un organismo constitucionalmente autónomo, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello contar con un adecuado soporte logístico para el desarrollo de las funciones jurisdiccionales y administrativas;



Que, en ese sentido, la solicitud de asignación coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, al procurar fortalecer sus capacidades operativas, mediante el funcionamiento de un archivo central para la correcta aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, contribuyendo con ello a brindar un adecuado servicio de administración de justicia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración y custodia del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con un (01) inmueble disponible a ser empleado para los fines solicitados, el mismo que a continuación se detalla:

RENABI	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
2245	Pasaje Los Iberianos Manzana "B" Lote 11 – AAHH Amarumayo	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios

Que, conforme la Ficha Técnica de Inmueble N° 469-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 29 de octubre de 2019, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación; asimismo mediante "Acta de entrega y recepción de inmueble en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto

Legislativo N° 1104" de fecha 29 de octubre de 2019, se entregó en custodia temporal el inmueble a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar diligentemente el inmueble otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar el inmueble al uso para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación del seguro, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el inmueble asignado en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del inmueble y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del inmueble materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, una vez asignado el inmueble, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



M. Larrea S.

Que, de no producirse la devolución del inmueble en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso del allanamiento anticipado contenido en el Acta de Recepción de Inmueble, por la cual el Poder Judicial, se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por la causal de conclusión de asignación, comprometiéndose a contradecir dicha demanda solo y exclusivamente si ha devuelto los inmuebles conforme lo acordado en el décimo quinto considerando de la presente Resolución;



Que, conforme el Acta N° 025, de fecha 20 de enero de 2020, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente resolución a favor del Poder Judicial, para uso de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 008-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 0067-2020-JUS/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2020, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor del Poder Judicial para uso de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) inmueble a favor del Poder Judicial, con la finalidad de destinarlo al uso de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, como almacén de bienes patrimoniales, en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales; el mismo que a continuación se indica:

RENABI	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
2245	Pasaje Los Iberianos Manzana "B" Lote 11 – AAHH Amarumayo	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado inmueble se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Que, de no producirse la devolución de los bienes en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso del allanamiento anticipado contenido en el Acta de Recepción de Inmueble, por la cual el Poder Judicial, se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por la causal de conclusión de asignación, comprometiéndose a contradecir dicha demanda solo y exclusivamente si ha devuelto los inmuebles conforme lo acordado en el décimo quinto considerando de la presente Resolución;

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativo, según lo determinado en la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

